

RESOLUCIÓN 1277 DE 2014

(mayo 6)

Diario Oficial No. 49.145 de 8 de mayo de 2014

Instituto Colombiano Agropecuario

Por medio de la cual se deroga la Resolución número 798 del 15 de febrero de 2013.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en uso de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el artículo 4° del Decreto número 3761 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 1421 de 2011 de la Comunidad Andina (CAN), estableció los requisitos fitosanitarios de aplicación al comercio intrasubregional e importación de terceros países de granos de café (*Coffea canephora* y *Coffea arabica*) sin tostar para uso industrial;

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), mediante Resolución número 3295 de 2011, derogó la Resolución número 293 de 2007 y adoptó la Resolución CAN 1421 de 2011;

Que a través de la Resolución número 798 de 2013 el ICA estableció, adoptó y adicionó a la Resolución número 3295 de 2011 el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio colombiano, instructivo que contempla instrucciones para los inspectores del ICA en puertos o pasos fronterizos;

Que en razón a que el mencionado instructivo se entiende como un manual interno que contiene indicaciones solo de interés para la entidad y de obligatorio cumplimiento para sus funcionarios y que el mismo de acuerdo al sistema de gestión institucional ha sido adoptado en el Dog Manager de la entidad en el procedimiento de inspección mediante el Instructivo GR-I-DMPV-002 “Importación en el Sistema de Inspección y Cuarentena Vegetal”, se hace necesario derogar la Resolución número 798 de 2013;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Derogar la Resolución número 798 del 15 de febrero de 2013, “por medio de la cual se establece, adopta y adiciona a la Resolución número 3295 de 2011, el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio colombiano”.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 798 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de mayo de 2014.

El Gerente General,

Luis Humberto Martínez Lacouture.